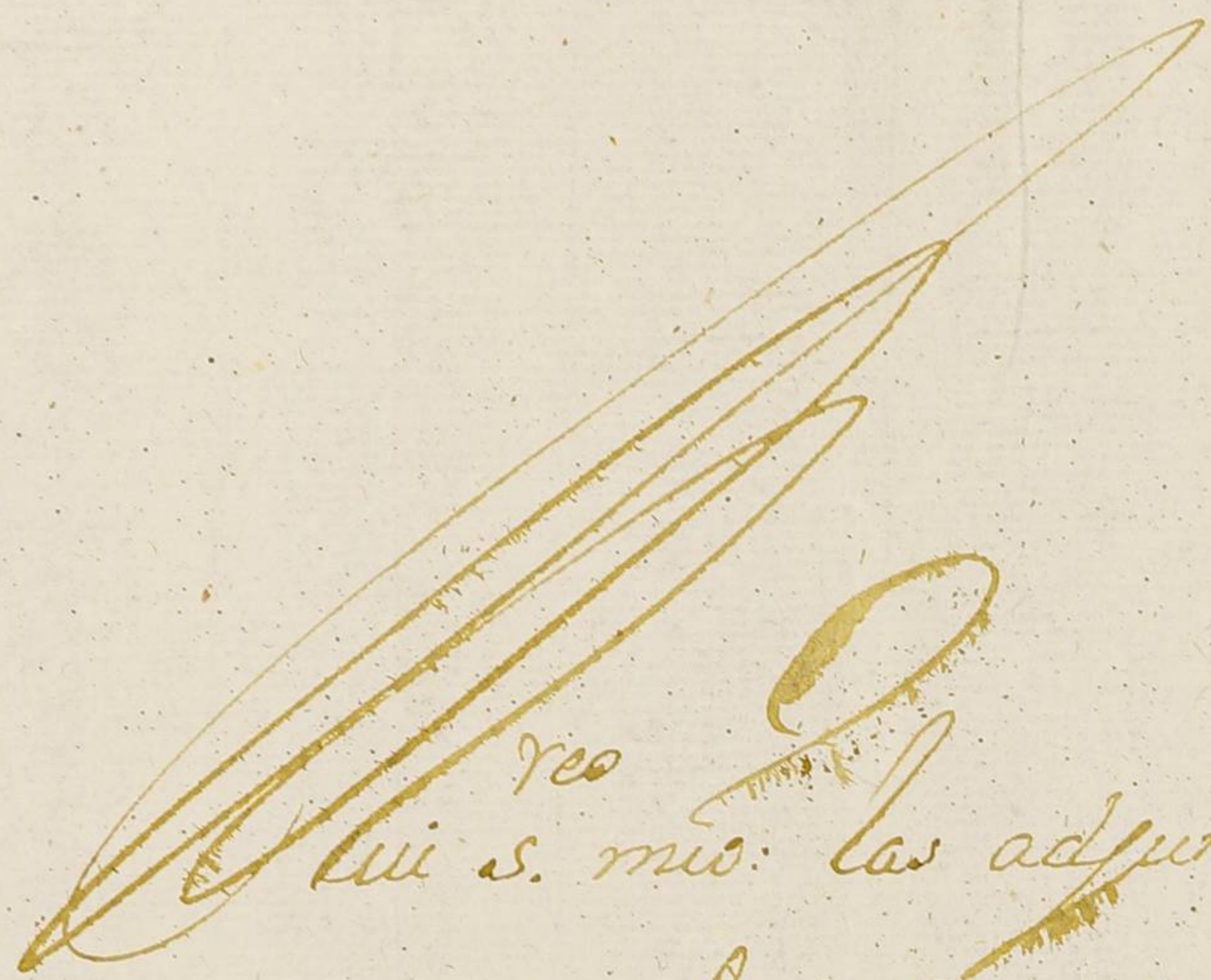


res  
S. Of. R. Pedro Mar. de Siano, y D. Fran. Br. Cuenca y Alder.



res  
Qui s. mo. las adjuntas dilig. dar fiel testimonio  
de mi obed. a los ordenes de mi: esta sequia  
si me demerito, no me constituya indigno  
de ellos. encicla intelig. m. podran mandare  
me para satisfacer mi deseo de servirles.

res  
Cada S. Cru. a los. en mi  
cumpl. Salud m. a. Bolanos 22. de Mayo  
1752.

res  
D. a mi. la mas atento y p. servid.

Augustin Benitez

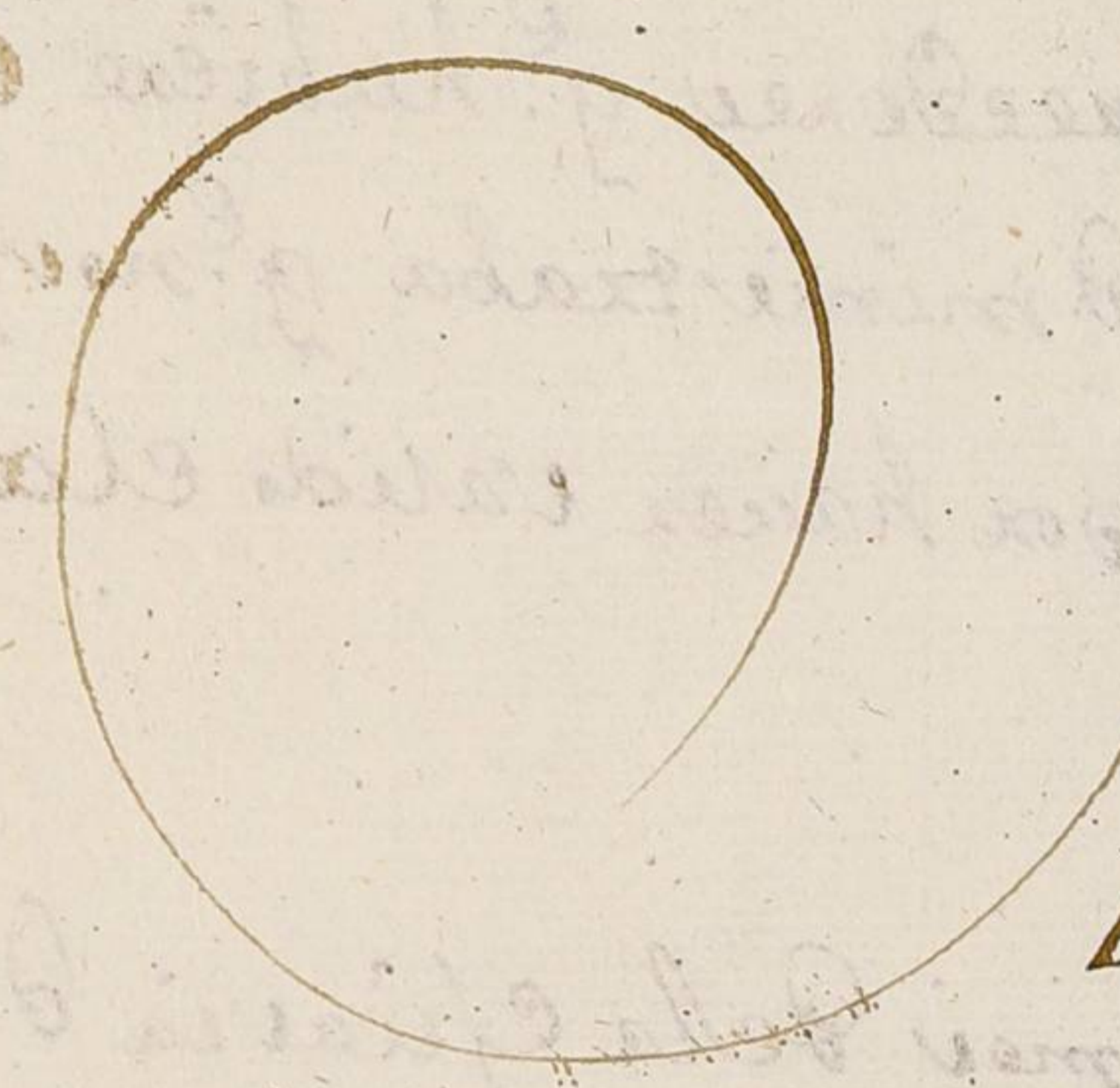




Tecnológico  
de Monterrey



Don. Aug. Benitez



Señal

Amado Amigo Dueno, y Señor, por la de Vro  
de 4 del q. vique en respuesta de la q. ad junta con el Re  
quiritorio para la entrega de los Estancos de ese Real R.  
Cibio avriendonos el favor, avri ami como Ami Compañe  
ro de poner en practica la execucion de dho Requiritorio  
proveyendo el maneso de este en la persona q. no minamos  
a Vro, de lo q. le que damos. e una m.ºe. agra decido, dese  
do el q. Vro no mande lo q. fuere de su agrado para ma  
nifestar en algo el deseo q. no avite de verbal.

Avista de  
la entrega q. Vro verabio avex a Don. Vro. de Her.  
de todo lo q. existia en ese estanco, y abex promovido  
al q. lo gova, an ocurrido varios acreedores amos  
tante yntentando privilegio de dho avri dependiendos  
con Cuo motivo el dho Her. lo ha hecho anovotae  
con Carta q. escribio al Aventiva de esta Ciudad.  
y por q. no ai alguna q. gove de tal privilegio a exp  
cion de la del arrendam.º de este aviento con el dho  
ro q. ve ha hecho no ha parecido Combeniente el Ri  
terax nrae Continuar molestias, euplicandole vedigne  
mandar a dho Her. q. vob se obligue avativacen  
las Boletas de los Indios q. introducen el vino en ese



Estanco Como q.<sup>e</sup> es publico rex el principal q.<sup>e</sup> exvite  
 en el decto, y q.<sup>e</sup> es costumbre el q.<sup>e</sup> lo dexen al Uten  
 tiva con el gouierno de las Reales, tambien e chave  
 porvino el q.<sup>e</sup> vele mande re oblique avatio facer la  
 Alcabala, y Casa Entendiendole esto desde el dia en  
 q.<sup>e</sup> espuso el administrador en virtud de nro Regu  
 ratorio, y q.<sup>e</sup> los demas acreedores q.<sup>e</sup> hubiere ocurran  
 con el q.<sup>e</sup> anterior m.<sup>te</sup> lo administraba q.<sup>e</sup> no persona  
 dimos certe ya enve n.<sup>o</sup> por haver valido el dia de  
 ayer de esta Ciudad.

Esperamos de la eficacia de nra  
 A q.<sup>e</sup> en virtud de esta proceda a practicar con elto. H.<sup>a</sup>  
 todo lo q.<sup>e</sup> en esta no parece oportuno p.<sup>a</sup> la mesora ad  
 ministracion de las Rentas R.<sup>e</sup>

Si en orden a la mesora  
 administracion de este  
 Estanco vele apreciarse  
 al q.<sup>e</sup> lo gouierna quitar  
 alg.<sup>o</sup> contrabando esti  
 maxemos a nro le impa  
 ta en Auxilio p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> asi  
 vlogre etc.

Tecnológico de Monterrey  
 Quid, no tiene ni un p.<sup>o</sup>  
 a q.<sup>e</sup> le obedeceremos con firme  
 voluntad, y con ella rogamos a nro q.<sup>e</sup> en Cabal  
 valore le que m. an. Zacatt. y Mayo 13 de 1752

Don Pedro de Medina  
 Pedro Cruz de Medina  
 Don Juan de Salas



En quartillo.



SELLO QVARTO, VMQ, VARTILLO, ANOS DE MIL SEPTIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO, Y CINQVENTA Y NVEVE.

Polanco 22 de Mayo del 1759

Notifiquesele al Sr. Juan de ~~Peraza~~ <sup>Peraza</sup> cumplida  
ala letra lo prevenido, por los SS. ~~de~~ <sup>res</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> r.  
de la r. Casa de Zacatecas, en la carta que  
antecede y en lo sucesivo, y ocurriere, guarde en  
todo los ~~indios~~ <sup>indios</sup> que de dho. SS. ~~tubiere~~ <sup>tubiere</sup> son  
embargo de la por mi mandada, en Auto  
a continuacion de el requisitorio de aquella r.  
contaduria, por ser este arreglado precisam.  
al requerimiento, y dho. SS. como juces qu-  
uatiuos, arbitros, para mandarlo ampliar, o  
restringir, segun que mas convenga al servicio  
de el Rey, y segun de su r. ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> y en qu.  
al auxilio para contener los contrabandos, lo  
pida, como le convenga, que arreglado al  
Sup. Despacho de el CA. S. ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> se le



impetiva guardando en ello su Superior  
resolución y fha la providencia se me de-  
bulban las diligencias para remitirlas a  
donde toca, y fha de todo la constan-  
cia correspondiente en aquel Tribunal, y si  
seuiera pidiese testim. para su resguardo,  
desede de toda esta forma regular, poni-  
endo en su lugar la razon de su auto  
dado: y por este Auto asi lo proveo, man-  
do, y fha por ante el ss. ju. fha.  
et supra.

*Augustin Benitez*  
Antemi

Joseph de la Cruz y Torres  
ss. ju. y del. fha.  
En to. de, día, mes, y año: Joel vs, ley y no  
epique el auto antec. a Juan de Herrera, quien  
intencido de su efecto, Dico: lo ve y esta prompto, a  
cumplir lo que se manda: que siempre  
quele combenga, a unque estas diligencias  
se remitan a los Señores juces o fha de.



la R. Casa de Zacatecas, e currua a medio alla el  
testimonio que a hora se cumplia: No ho por ouer

buenos y lo firmo aque en fee

Juan Jno de Herrera

Diego de Lamedo y Aguilar  
Jno. P. de H. N. J.



Tecnológico  
de Monterrey





EN QUARTILLO.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO, Y CINQVENTA Y NVEVE.



Tecnológico  
de Monterrey